CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN No. SDS – DEF – 116 BPIN: 20242512600026 PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	**Cajicá Desarrollo Social Ideal.**
	Sector:	Inclusión Social y Reconciliación
	Indicador de resultado:	Índice de pobreza multidimensional (IPM)
	Programa:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
	Producto:	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
	Indicador producto:	Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social (equipo de trabajo multidisciplinario Banco de Alimentos: coordinadora, trabajadora social, auxiliar de bodega; Paquetes alimentarios; contratación de coordinadora y auxiliar del programa de familias en acción)
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MARIA DEL PILAR GALEANO HEREDIA** Directora de Equidad Y Familia **YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO** Secretaria de Desarrollo Social	
4. Dependencia solicitante:	Dirección de Equidad y Familia – Secretaría de Desarrollo Social	
5. Tipo de Contrato:	**SUMINISTRO**	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."* Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos

encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo denominado "*Cajicá Nuestro Compromiso*", estructurado a partir de las líneas estratégicas social, económica, ambiental e institucional, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido:

> *"Artículo 1: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)*
>
> *(…) Artículo 2: Fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)*
>
> *(…) Articulo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *(…) Articulo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*
>
> *El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*
>
> *Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (…)*
>
> *Artículo 64: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. (…)*
>
> *(…) Articulo 66: Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales. (…)*

(…) Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…) "

(…) Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (…)"

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que lo anterior está en concordancia con lo señalado en el documento el CONPES social 113, mediante el cual se define la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019 que tiene por objeto:

"(…) 1) Proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada
2) Asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y
3) Lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e institucionales. (…)"

Que a nivel Departamental la Ordenanza No. 0261 de mayo cinco (5) de dos mil quince (2015) se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) para Cundinamarca 2015 – 2025, la cual en su artículo, 5 establece su alcance, de tal manera que los municipios tendrán la responsabilidad de adaptar las líneas de acción, programas y/o proyectos de la política departamental de seguridad alimentaria y nutricional, e implementarlas en la política o planes municipales de seguridad alimentaria y nutricional de acuerdo con sus competencias, y sus diagnósticos socioeconómicos y nutricionales de su población

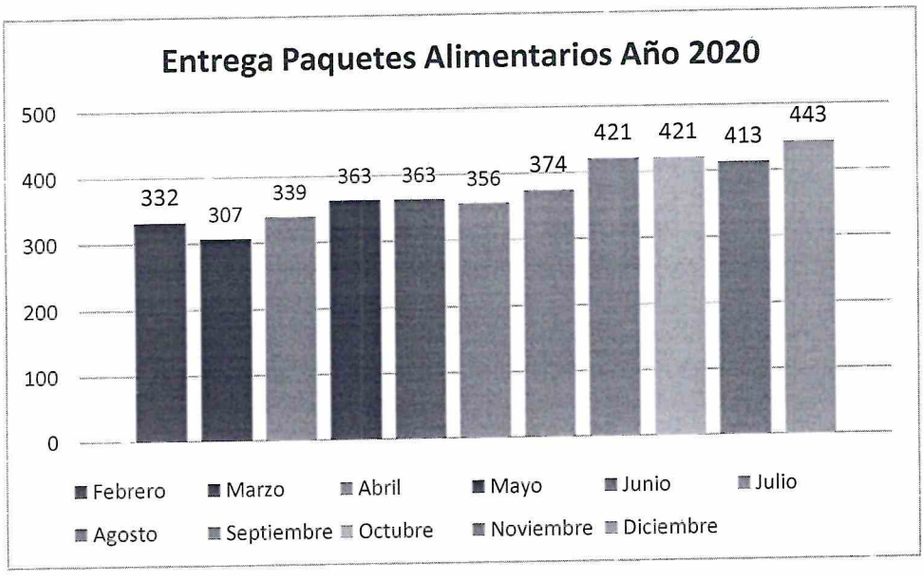
Que de acuerdo con los diferentes lineamientos dispuestos a nivel nacional y departamental se encuentra que es responsabilidad del Estado apoyar a todos estos grupos en situaciones de vulnerabilidad para garantizarles los mínimos que implica la idea de Estado Social de Derecho. Ello en tanto, en este tipo de estado se debe garantizar como mínimo, un salario, alimentación, salud, habitación, educación para todos los ciudadanos bajo la idea de derecho.

Así las cosas, la situación alimentaria y nutricional es un determinante de la pobreza por lo que el Gobierno Nacional considera como prioridad la seguridad alimentaria, elementos que impactan de manera positiva el estado nutricional de toda la población colombiana, en especial la más pobre, vulnerable y de grupos

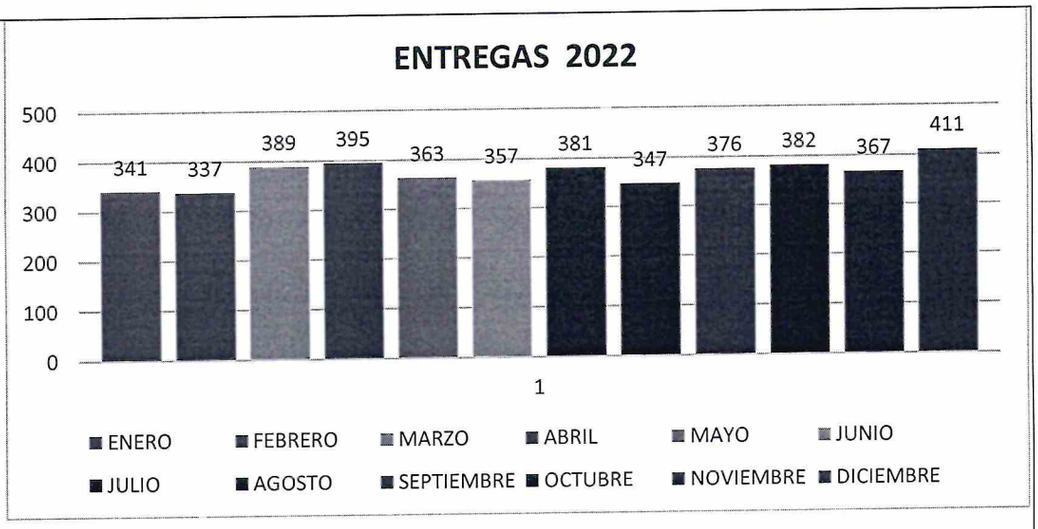
étnicos. Las siguientes estrategias buscan promover la disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de los alimentos como ejes de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

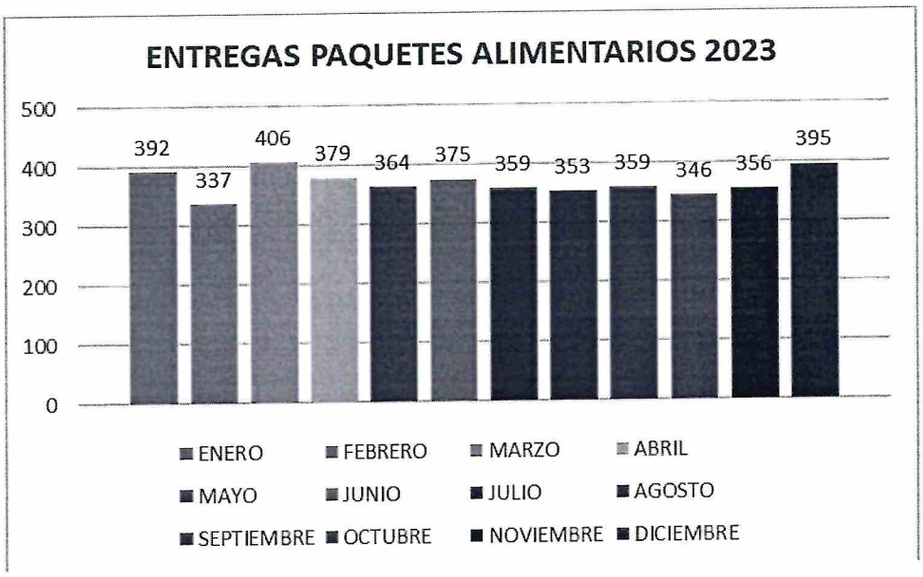
De esta forma la administración municipal, sin ser ajeno a la realidad y sobre la base de que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) parte del derecho de todas las personas a no padecer hambre y a alimentarse adecuadamente para gozar de una vida saludable y activa, busca diseñar una Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) Municipal como herramienta eficiente, estructurada con información útil, que permita diseñar y ejecutar estrategias, efectivas, coherentes y adaptables al territorio para la promoción y el fortalecimiento participativo de la SAN con los grupos de mayor vulnerabilidad en el municipio y con la ciudadanía en general.

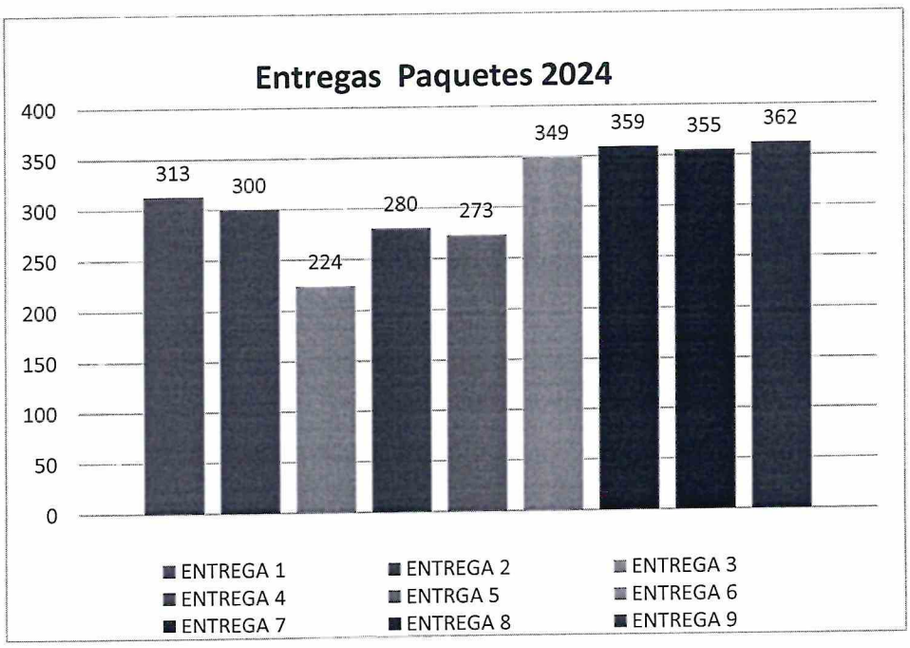
Que desde el año 2020 se han venido entregando de manera regular los paquetes alimentarios y a su vez se han venido incrementando la entrega de estos, como lo muestran los siguientes gráficos:

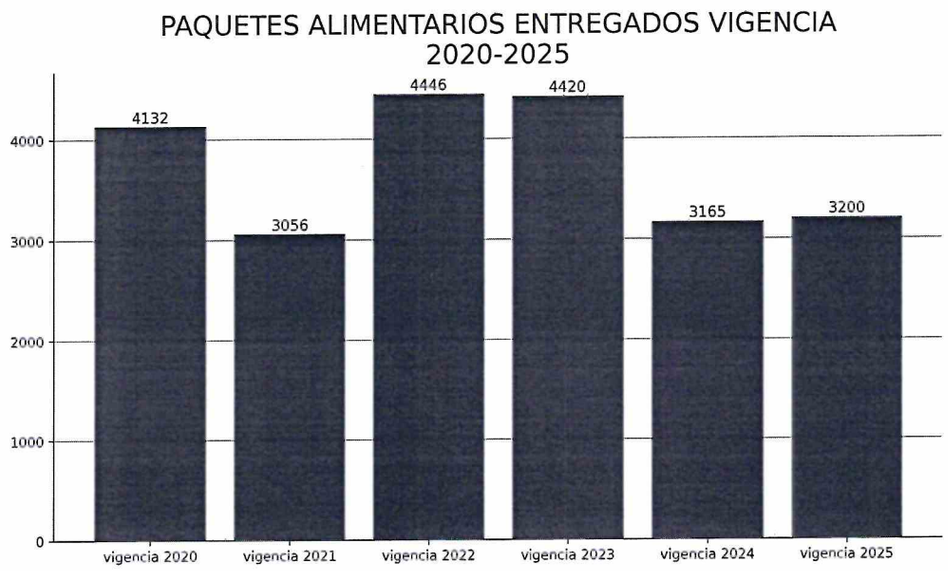





ENTREGAS 2022
500
400
300
200
100
0
341
337
389
395
363
357
381
347
376
382
367
411
1
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE


ENTREGAS PAQUETES ALIMENTARIOS 2023
500
400
300
200
100
0
392
337
406
379
364
375
359
353
359
346
356
395
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE


Entregas Paquetes 2024
400
350
300
250
200
150
100
50
0
313
300
224
280
273
349
359
355
362
ENTREGA 1
ENTREGA 2
ENTREGA 3
ENTREGA 4
ENTRGA 5
ENTREGA 6
ENTREGA 7
ENTREGA 8
ENTREGA 9



Que mediante el Decreto municipal No. 121-2021 por el cual se "reglamentan las disposiciones necesarias para llevar a cabo el funcionamiento del programa banco de alimentos, y se fija el valor del aporte a cargo de los beneficiarios" el municipio de Cajicá reglamenta en sus 12 artículos el funcionamiento del programa; es de resaltar el articulo número 1 el cual reza "(…) *El Programa Banco de Alimentos de Cajicá Cundinamarca, garantizará la atención alimentaria y nutricional originada por condiciones de pobreza básica y favorece el bienestar de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad del Municipio, impulsando accio006Es de corresponsabilidad que permiten garantizar con éxito el programa."*

Que adicionalmente dicho decreto en su artículo 2 establece "(…) *se realizará la entrega de un paquete alimentario con productos básicos de la canasta familiar para garantizar la alimentación básica, además, de articularse con la intervención de los beneficiarios en los ejes de salud, seguridad alimentaria, educación, desarrollo económico y social; con el fin de contribuir a la superación integral de la pobreza.*"

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través del contrato de prestación de servicios CPS 184-2025 garantiza que los usuarios del programa banco de alimentos cuenten con un análisis de la situación alimentaria y nutricional de la población vulnerable del municipio a partir de las herramientas de planeación municipal, así mismo, se realizó valoración de la minuta con el contenido nutricional del paquete alimentario que garantice y se ajuste al porcentaje ofrecido en calorías y nutrientes requerido, con el propósito de mantener la capacidad energética y motriz del consumidor, las personas beneficiadas son adultos mayores o que sean cabezas de familia con hijos menores de 18 años.

Que, de acuerdo con el registro y base de datos del Banco de Alimentos del municipio de Cajicá, durante la vigencia 2025 se adelantó la entrega de tres mil doscientos (3.200) paquetes alimentarios no perecederos distribuidos en ocho (8) entregas parciales dirigidas a la población vulnerable del municipio. Durante la ejecución de dicho programa se evidenció que la población beneficiaria es fluctuante, toda vez que, por razones económicas, laborales, familiares y sociales, el número de hogares que requieren apoyo alimentario puede aumentar o disminuir.

En atención a los principios de planeación, economía y eficiencia, y considerando el comportamiento histórico de la demanda, la caracterización actual de la población beneficiaria y las necesidades de atención alimentaria identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social, para la vigencia 2026 se proyecta la

contratación del suministro de productos alimentarios no perecederos bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios. La ejecución contractual se realizará mediante entregas parciales, de conformidad con los requerimientos que formule la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de atención de la población objeto del programa y hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado.

Que la Administración Municipal, con la realización del presente contrato, pretende garantizar el suministro de productos alimentarios no perecederos destinados a la atención de la población vulnerable previamente caracterizada y vinculada a la base de datos del SISBÉN del municipio de Cajicá, que cumpla con los criterios establecidos en la normatividad vigente. Dicho suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, conforme a las necesidades efectivamente requeridas por la entidad durante la ejecución contractual, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional, mejorar las condiciones de bienestar de los hogares beneficiarios y apoyar las estrategias de atención social desarrolladas por el municipio.

Que dentro del programa banco de alimentos existen unos criterios de focalización los cuales se abordan en el artículo 5, estos son:

1. *Ser mayor de edad.*
2. *Estar clasificado en el SISBEN entre el grupo A1 y hasta el grupo C5 acorde con las disposiciones establecidas en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, establecido por el Departamento Nacional de Planeación.*
3. *Demostrar como mínimo cinco (5) años de antigüedad viviendo en el Municipio de Cajicá-Cundinamarca.*
4. *Los Adultos mayores, sin ingresos propios ni familiares, y que no estén vinculados a ningún otro programa social del municipio ni del estado.*
5. *Madre o Padre cabeza de familia, que no perciba ingresos o con ingresos inferiores a un (1) salario mínimo*
6. *Las personas desplazadas, víctimas del conflicto armado, que acrediten encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, o estar clasificado entre el grupo A1 hasta el grupo C5, que demuestren tiempo de residencia de mínimo 5 años en el Municipio*
7. *Personas en situación de discapacidad, sin ingresos económicos propios o familiares.*
8. *Encontrarse en situación de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.*
9. *No presentar recurrencia en programas sociales en el Municipio y/o del Estado.*
10. *Contar con el concepto de visita aprobado por la Trabajadora Social del programa para ser beneficiario.*
11. *Cumplir y demostrar el pago del aporte establecido en el artículo cuarto del presente acto administrativo.*
12. *Posterior a la vinculación el titular o la persona a quien delegue debe asistir a los espacios de capacitación y formación brindados por el programa.*
13. *No reclamar el paquete alimentario en tres oportunidades o más, sin justa causa conlleva a reportar el caso al comité técnico para ser estudiada su permanencia en el programa*

Que las personas que cumplan con los criterios del artículo 5 del decreto 121 de 2021, podrán ser seleccionadas por el comité técnico del banco de alimentos para hacer parte del programa banco de alimentos.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el

	mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo. Que la ejecución del presente contrato reviste especial importancia para la Administración Municipal de Cajicá, toda vez que constituye un mecanismo efectivo para garantizar el derecho fundamental a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones mínimas de subsistencia y calidad de vida, especialmente frente a contextos de pobreza, desempleo, informalidad y debilidad económica que afectan a determinados grupos poblacionales del municipio. Que el suministro de paquetes alimentarios no perecederos permite mitigar factores de riesgo asociados a la inseguridad alimentaria y nutricional de los hogares beneficiarios, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio para brindar atención integral y oportuna a personas que, por sus condiciones económicas, físicas, sociales o familiares, presentan dificultades para acceder de manera autónoma y permanente a alimentos básicos de la canasta familiar. Que la importancia del presente proceso contractual radica igualmente en la necesidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del programa Banco de Alimentos del municipio de Cajicá, el cual se ha consolidado como una estrategia social fundamental para la atención de la población vulnerable, permitiendo generar acciones articuladas de asistencia alimentaria, acompañamiento institucional y fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los beneficiarios. Que mediante la ejecución del contrato se busca prevenir situaciones de desnutrición, malnutrición y deterioro de las condiciones de salud de la población focalizada, especialmente adultos mayores, madres y padres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado y demás grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, conforme a los criterios establecidos en el Decreto Municipal 121 de 2021. Que el desarrollo del presente contrato materializa los principios constitucionales de solidaridad, dignidad humana, igualdad y prevalencia del interés general, permitiendo que la Administración Municipal adopte medidas concretas orientadas a disminuir brechas sociales y garantizar condiciones mínimas de protección social a los habitantes del municipio que presentan mayores índices de vulnerabilidad. Que adicionalmente, la ejecución del contrato contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", particularmente aquellas relacionadas con la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, fortaleciendo los programas de inclusión social y seguridad alimentaria implementados por la Secretaría de Desarrollo Social. Que resulta indispensable adelantar el presente proceso contractual, toda vez que la Administración Municipal no cuenta con los medios logísticos, operativos, técnicos y de abastecimiento suficientes para garantizar directamente la adquisición, almacenamiento, empaque y distribución de los paquetes alimentarios requeridos, razón por la cual se hace necesario acudir a un tercero con capacidad técnica, financiera y operativa que permita asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones derivadas del programa Banco de Alimentos. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "**CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027**", adoptado mediante el **Acuerdo Municipal No. 01 DE 2024 MAYO 29**, la misión de la Administración Municipal de Cajicá se centra en la identificación, priorización y ejecución de acciones y estrategias conducentes a garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos y sociales. Se propicia la participación ciudadana en la gestión pública y el ejercicio pleno de los derechos

y deberes constitucionales, otorgando especial relevancia al desarrollo integral del ser humano como eje fundamental de la sociedad, bajo un principio de responsabilidad intergeneracional con el objetivo primordial de elevar la calidad de vida de los habitantes. En este orden de ideas, el Plan de Desarrollo **"CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"** contiene diversos subprogramas, dentro de los cuales, y específicamente en el **subprograma de familia**, una meta prioritaria establecida consiste en **potencializar al 100% el funcionamiento anual del banco de alimentos**, contribuyendo de manera significativa al logro de los objetivos generales del plan mediante la implementación de los proyectos y programas correspondientes.

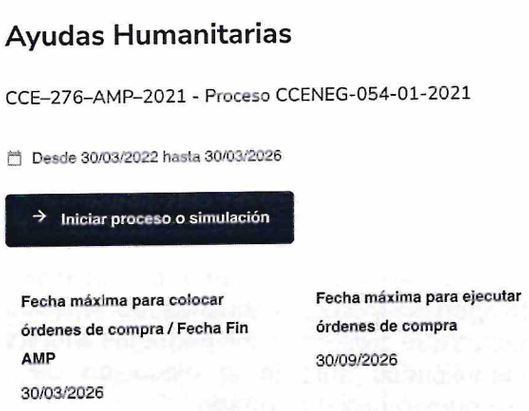
Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, se relaciona con el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL", para atender el sector Inclusión Social, del programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar cuyo componente esencial es garantizar la protección del en condiciones de vulnerabilidad.

La Entidad realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de verificar la existencia de mecanismos de adquisición aplicables al objeto contractual.

Como resultado de la consulta, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Ayudas Humanitarias contemplaba bienes relacionados con ayudas alimentarias; sin embargo, dicho instrumento tenía como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el treinta (30) de marzo de 2026. En consecuencia, para la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y de estructuración del proceso contractual, no era posible generar nuevas órdenes de compra a través de dicho Acuerdo Marco.

Así mismo, se verificó que no existen Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitan atender de manera integral la necesidad objeto del presente proceso, consistente en el suministro de productos alimentarios no perecederos destinados a la atención de población vulnerable del municipio de Cajicá.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la inexistencia de un instrumento vigente y aplicable que permita satisfacer la necesidad de la Entidad, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la secretaria de Planeación, formularon los proyectos de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. SDS – DEF – 116 y Banco de Proyectos BPIN: 20242512600026 el cual lleva por nombre **PROTECCION Y ATENCION**

	INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

7.2 Clasificación UNSPSC:

Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre
24000000	2411000	24111500	Bolsas
24000000	2412000	24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
50000000	50150000	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50160000	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50000000	50170000	50171500	Hiervas y especias y extractos
50000000	50170000	50171700	Vinagres y vino de cocinar
50000000	50170000	50171800	Salas y condimentos y productos para untar
50000000	50180000	50181700	Suministros y mezclas para hornear
50000000	50200000	50201700	Café y té
50000000	50220000	50221100	Cereales
50000000	50220000	50221200	Cereales procesados
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molinos
80141700	80140000	80141700	Distribuidor

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Ficha Técnica. El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas del fabricante de los elementos y/o bienes requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

Para efectos de la ejecución contractual, la Entidad ha definido una composición estándar de paquete alimentario no perecedero, conformada por los productos y cantidades unitarias que se relacionan a continuación. Las cantidades indicadas en la presente ficha técnica corresponden a la cantidad de cada producto que integra una (1) unidad de paquete alimentario. El suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, por lo que la Entidad requerirá la entrega de los productos que conforman los paquetes alimentarios de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato y hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD UNITARIA

		1	Cebada Perlada, empacada en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1	
		2	Azúcar empaque en polietileno individual x 500 gr	PAQUETE	1	
		3	Aceite vegetal en Frasco de 900 cc	FRASCO	1	
		4	Chocolate en barra con azúcar x 400 gr	PAQUETE	1	
		5	Lomitos de atún en agua en lata de 160gr	LATA/UNIDAD	1	
		6	Lata de Sardinas sin Cabeza en salsa de tomate x 425 gr	LATA/UNIDAD	1	
		7	Lenteja empacada en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1	
		8	Garbanzo x 500 gr	PAQUETE	1	
		9	Harina pre cocida para Arepas en empaque individual x 500 gr	PAQUETE	1	
		10	Harina de Trigo en empaque individual x 500 gr	PAQUETE	1	
		11	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno x 250 gr	PAQUETE	1	
		12	Arveja verde seca en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1	
		13	Frijol Bola Roja empacado en bolsa de	PAQUETE	1	

32

		polietileno x 500 gr		
	14	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
	15	Avena pre cocida en hojuelas empaque de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
	16	Bolsa transparente calibre No. 6. de mínimo L: 64 cm x A: 40 cm. con rotulo impreso a una tinta de L: 21 cm X A: 14 cm	UNIDAD	1

La no presentación de las Fichas Técnicas del fabricante será causal de rechazo de la propuesta.

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, Los paquetes alimentarios deben ser entregados en la Calle 7 No.3-30 Cajicá – Cundinamarca.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1. Realizar las entregas de los productos alimentarios no perecederos requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades solicitadas mediante requerimiento del supervisor del contrato y los precios unitarios ofertados por el contratista. Los productos deberán corresponder a las marcas ofertadas y conformarán los paquetes alimentarios definidos por la Entidad, cuya composición y cantidades por paquete se relacionan en la ficha técnica del proceso. El suministro se efectuará de manera parcial, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social y hasta el agotamiento del valor del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD UNITARIA
1	Cebada Perlada, empacada en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
2	Azúcar empaque en polietileno individual x 500 gr	PAQUETE	1

3	Aceite vegetal en Frasco de 900 cc	FRASCO	1
4	Chocolate en barra con azúcar x 400 gr	PAQUETE	1
5	Lomitos de atún en agua en lata de 160gr	LATA/UNIDAD	1
6	Lata de Sardinas sin Cabeza en salsa de tomate x 425 gr	LATA/UNIDAD	1
7	Lenteja empacada en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
8	Garbanzo x 500 gr	PAQUETE	1
9	Harina pre cocida para Arepas en empaque individual x 500 gr	PAQUETE	1
10	Harina de Trigo en empaque individual x 500 gr	PAQUETE	1
11	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno x 250 gr	PAQUETE	1
12	Arveja verde seca en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
13	Frijol Bola Roja empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
14	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
15	Avena pre cocida en hojuelas empaque de polietileno x 500 gr	PAQUETE	1
16	Bolsa transparente calibre No. 6. de mínimo L: 64 cm x A: 40 cm. con rotulo impreso a una tinta de L: 21 cm X A: 14 cm	UNIDAD	1

2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, garantizando la calidad, idoneidad, inocuidad y condiciones de conservación de los productos alimentarios suministrados.
3. Realizar las entregas de los productos alimentarios requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social, en el lugar y fechas que determine el supervisor del contrato, dejando constancia de los bienes entregados y del correspondiente ingreso al Almacén General. Las entregas se efectuarán de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta el agotamiento del valor del contrato.
4. Garantizar que los productos alimentarios suministrados cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega a la Alcaldía Municipal de Cajicá, salvo aquellos productos cuya naturaleza o regulación establezca condiciones diferentes.
5. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá sobre cualquier situación previsible o sobreviniente que pueda afectar la ejecución, continuidad o equilibrio económico del contrato.
6. Cumplir integralmente con las especificaciones, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica y en los documentos del proceso.
7. Garantizar que los productos que conforman cada paquete alimentario sean entregados en bolsa transparente calibre No. 6 o superior, debidamente rotulada. El rótulo deberá contener la descripción de los productos incluidos, los logos suministrados o autorizados por la Entidad, la fecha de ensamble del paquete y la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN", impresa de manera visible y legible.

33

8. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal idóneo, capacitado y suficiente para realizar las actividades de recepción, almacenamiento, empaque, cargue, transporte, descargue y entrega de los productos alimentarios.
9. Garantizar que todos los productos que por disposición legal lo requieran contengan información de rotulado visible, legible e indeleble, incluyendo fechas de fabricación y vencimiento, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente aplicable.
10. Adquirir, almacenar, transportar y suministrar los alimentos e insumos objeto del contrato cumpliendo los estándares de calidad, inocuidad y condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.
11. Garantizar que el transporte de los alimentos se realice en vehículos que cumplan las condiciones sanitarias y los requisitos exigidos por la autoridad competente para el transporte de alimentos, manteniendo a disposición del supervisor los documentos y soportes correspondientes.
12. Garantizar que el personal involucrado en el transporte, manipulación y entrega de los alimentos cumpla las disposiciones sanitarias y de seguridad aplicables durante la ejecución contractual.
13. Capacitar y mantener capacitado al personal manipulador de alimentos, de conformidad con la normatividad vigente, conservando los soportes y certificaciones correspondientes para verificación del supervisor del contrato.
14. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar el suministro oportuno y continuo de los productos requeridos por la Entidad.
15. Garantizar que todos los alimentos suministrados correspondan a los estándares de calidad, inocuidad y condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y por los documentos del proceso.
16. Reponer, a su costo y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad, los productos o paquetes alimentarios que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su adecuada utilización.
17. Atender de manera oportuna, eficiente y completa los requerimientos, observaciones, consultas, reclamaciones y solicitudes formuladas por la Entidad durante la ejecución contractual.
18. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier modificación relacionada con su razón social, representación legal, estructura societaria, fusiones, adquisiciones, escisiones, reorganizaciones empresariales o cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Comparecer y suscribir oportunamente los documentos requeridos para la liquidación del contrato.
20. Ejecutar y cumplir la totalidad de los compromisos, condiciones y ofrecimientos efectuados en la propuesta presentada dentro del proceso de selección.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio
3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla
4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
5. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados

	6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente 8. Atender las observaciones del supervisor 9. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 10. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	**1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. **5.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **7.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la

34

	liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Los productos alimentarios no perecederos que integran los paquetes objeto del proceso pueden describirse mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables, relacionadas con su composición, presentación, peso, unidad de medida, empaque, condiciones sanitarias, calidad y demás características establecidas en la ficha técnica. Estas condiciones pueden ser cumplidas por diferentes proveedores, con independencia de la marca o el diseño particular de los productos, siempre que satisfagan los estándares mínimos definidos por la Entidad. En ese sentido, los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que cuentan con especificaciones previamente definidas, comparten patrones de calidad y desempeño objetivamente verificables y se encuentran disponibles de manera habitual en el mercado. Por esta razón, su adquisición no exige la comparación de factores técnicos adicionales ni la asignación de puntaje por condiciones diferentes al precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica. El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden utilizar la subasta inversa para adquirir esta clase de bienes. Mediante este procedimiento, los oferentes habilitados presentan lances sucesivos dirigidos a reducir el valor de su oferta, lo cual permite promover la competencia y obtener condiciones económicas favorables para la Entidad, sin afectar las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas. **VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como resultado de esta revisión, se estableció que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita adquirir la totalidad de los productos requeridos en las presentaciones, cantidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad para la ejecución del programa Banco de Alimentos del municipio de Cajicá. En consecuencia, al no existir un instrumento de compra pública que satisfaga integralmente la necesidad identificada, resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. En consecuencia, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y el cumplimiento de la ficha técnica serán verificados como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje. La adjudicación recaerá sobre el oferente que se encuentre habilitado, cumpla integralmente las especificaciones establecidas en la ficha técnica y presente el menor precio como resultado de la subasta inversa, siempre que su oferta no supere el presupuesto oficial, sea favorable para la Entidad y no se determine que contiene precios artificialmente bajos. La modalidad seleccionada garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, promueve la pluralidad de oferentes y permite obtener el mejor valor por los recursos públicos destinados al suministro de paquetes alimentarios para la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Cajicá.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **DIRECTORA DE EQUIDAD Y FAMILIA** en calidad de Directora para la Equidad y la Familia y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	VER ANEXO (ANALISIS DEL SECTOR) Con fundamento en los resultados del estudio de mercado, las cotizaciones recibidas y la disponibilidad presupuestal asignada al programa, la Entidad estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, incluido el IVA cuando haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Este valor constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución integral de la salida de integración con destino a Coveñas y del pasadía en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, de conformidad con las cantidades, condiciones, servicios y especificaciones establecidas en la ficha técnica y en los demás documentos que integran el proceso de contratación. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista seleccionado y a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, sin que, en ningún caso, el valor total de ejecución pueda superar el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).** La Entidad pagará exclusivamente los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. En consecuencia, no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto cuando las necesidades reales del programa sean inferiores. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 (“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo al contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. (…)
La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. (si aplica)

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes. (si aplica)

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** IVA incluido, bajo la modalidad monto agotable, suma que comprende todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

CDP No. 2026001250 del 19/05/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL CONTRATO**
2.3.2.4103050-202425126000	INGRESOS CORRIENTE	Potencializar al 100% el	$150.000.000	$150.000.000

	26-2.3.2.02.02.006-114-1.2.1.0.00	S DE LIBRE DESTINACIÓN	funcionamiento anual del Banco de Alimentos / ADMINISTRACIÓN CENTRAL / Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
	2.3.2.4103050-202425126000 26-2.3.2.02.02.006-114-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Potencializar al 100% el funcionamiento anual del Banco de Alimentos / ADMINISTRACIÓN CENTRAL / Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$100.000.000	$100.000.000
			TOTAL	**$250.000.000**	**$250.000.000**

12. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados. El valor de cada pago corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades entregadas de cada producto por su respectivo precio unitario, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Lo anterior previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura detallada con cada ítem, precio unitario, IVA y valor total
2. Certificación de ingreso y recibo por el almacén municipal;
3. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.
4. Informe de cada entrega

Así mismo el Supervisor deberá presentar:

1. Informe de supervisión
2. Certificación de recibido a satisfacción.
3. Acta de pago.
4. Ingreso al Almacén.
5. El Supervisor expedirá el recibido a satisfacción y efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago.

	El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita realizar el suministro de los paquetes alimentarios. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de

	una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. ➢ Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y

37

representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el procentaje de particpación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la acpetación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Índice.

2) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es

Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

4) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

5) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

6) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así

se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

7) Compromiso anticorrupción

8) Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes

9) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos

DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:

Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

Registro Medidas Correctivas
El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

<table>
<tr><td></td><td>El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>14.2. Capacidad financiera</td><td>La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme.

Nota: Los proponentes deberán acreditar la renovación del RUP de conformidad con los términos establecidos en la ley con el fin de determinar la vigencia del Registro presentado

<table><tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>≥ 2,16</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>≤ 0,48</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 2,97</td></tr></table>
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.3. Capacidad Organizacional</td><td>La capacidad organizacional se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente:

<table><tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>≥ 0,23</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>≥ 0,20</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..} \times porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..} \times porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.4. Capacidad experiencia</td><td>El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de un (1) CONTRATO, con entidades públicas y/o Privadas cuyo objeto sea SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR VULNERABLE, cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia cuente con la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC y valor:

Tabla 2 – Experiencia requerida

<table>
<tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Nombre</th><th>Cuantía - SMLMV</th></tr>
<tr><td>50221000</td><td>Legumbres</td><td rowspan="24">142,97</td></tr>
<tr><td>50151500</td><td>Grasas y aceites vegetales comestibles</td></tr>
<tr><td>50161500</td><td>Chocolates, azucares, edulcorantes productos</td></tr>
<tr><td>50404500</td><td>Lentejas</td></tr>
<tr><td>50221100</td><td>Cereales</td></tr>
<tr><td>50221200</td><td>Cereales Procesados</td></tr>
<tr><td>50221300</td><td>Harina y productos de molidos</td></tr>
<tr><td>50467000</td><td>Alimentos, bebidas y tabaco</td></tr>
<tr><td>90101800</td><td>Alimentos, bebidas y tabaco</td></tr>
<tr><td>24112900</td><td>Embalajes</td></tr>
<tr><td>50121500</td><td>Pescado</td></tr>
<tr><td>50401800</td><td>Frijol</td></tr>
<tr><td>50192900</td><td>Pasta o tallarines natural</td></tr>
<tr><td>78121500</td><td>Empaque</td></tr>
<tr><td>50435400</td><td>Alverjas orgánicas secas</td></tr>
<tr><td>93141600</td><td>Población (Servicios de distribución o análisis de la población)</td></tr>
<tr><td>93131600</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr>
<tr><td>81141600</td><td>Manejo de cadena de suministros (Logística)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

La experiencia en cuanto a los códigos y al valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.

Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique:

-Nombre de la entidad contratante
-Objeto
-Contratista
-Valor del contrato
-Fecha de inicio
-Fecha de terminación
-Fecha de liquidación

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.425.000,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC 31 DE 2026	1,750,905.00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
b) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
c) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.

40

	d) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. *e)* Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada *f)* Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. *g)* No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. *h)* En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. *i)* Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. *j)* En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. *k)* Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. *l)* En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. *m)* Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. *n)* La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. *o)* El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia,

pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

OTROS CRITERIOS TÉCNICOS

Ficha Técnica.

El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas del fabricante, cada uno de los elementos y/o bienes requeridos en español, indicando las especificaciones mínimas del producto, señalando las marcas ofertadas por el proponente las cuales deben ser reconocidas en el mercado, no serán válidos ofrecimientos que modifiquen las especificaciones de los bienes requeridos.

La no indicación de la marca o la no presentación de la ficha técnica del fabricante generan el rechazo de la oferta, o la modificación de las especificaciones.

Manifestación.

Además, manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

VEHÍCULO

El proponente deberá disponer de un (1) vehículo tipo furgón de capacidad mínima de 2 toneladas, modelo 2023 o superior para la entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato, para lo cual debe allegar con su propuesta los siguientes documentos:

Tarjeta de propiedad.
Fotocopia del Soat vigente.
Póliza de seguro para vehículos pesados de carga
Revisión técnico mecánica vigente del vehículo requerido.
Certificado de fumigación vigente del vehículo ofertado, emitido por la Secretaria de Salud.
Certificado de desinfección y saneamiento vigente, del vehículo ofertado, por una entidad competente.

En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente, se debe adjuntar copia del contrato de alquiler y/o acuerdo comercial.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - APOYO LOCAL:

41

Deberá presentar carta de compromiso de un distribuidor al por mayor de productos alimenticios con domicilio principal en el Municipio de Cajicá, acompañado del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días cuya actividad registrada corresponda al Comercio al por mayor de productos alimenticios, junto con el certificado de registro INVIMA.

EQUIPO MINIMO.

El oferente deberá presentar un equipo mínimo de trabajo el cual será el encargado de ser el enlace para la entrega oportuna de los elementos y su verificación respecto al cumplimiento de las características técnicas a suministrar, de la siguiente manera:

Cargo / Rol	Cantidad	Título profesional	Experiencia Requerida	Dedicación
Coordinador logístico	1	Profesional en logística	Cinco (5) años de Experiencia general y dos (2) años de experiencia específica adicional en actividades relacionadas con alistamiento, distribución, entrega o suministro de alimentos	100%
Auxiliares logísticos para abastecimiento	2	Técnicos en logística en cadena de abastecimiento. NOTA: Lo dos de deben ser residentes del Municipio de Cajicá	Tres (3) años de experiencia en actividades de Preparar, empacar y despachar pedidos y la organización de inventarios.	
Auxiliares logísticos distribución	2	Técnicos en logística en cadena de distribución	Tres (3) años de experiencia en actividades de Preparar, empacar y despachar pedidos y la organización de inventarios.	100%

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

	a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo. b. Copia de la tarjeta profesional en caso de que aplique c. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente. d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
15. Evaluación Ofertas:	Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II. La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II. Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente. La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas: 1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.

Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor
Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad, una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.

6. La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará a los oferentes un término de 15 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.

8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida.

9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.

10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.

11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate y si

<table>
<tr><td></td><td>aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor.

18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del Secop II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor.</td></tr>
<tr><td>16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el Anexo 1.</td></tr>
<tr><td>17. Garantías a exigir:</td><td>Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato , como requisito para la legalización, el asociado deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II. No obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución haya discrepancia en las fechas, el asociado deberá actualizar el amparo.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
	Responsabilidad extracontractual	En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la firma del contrato

PARÁGRAFO: En todo caso será obligación del asociado allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15, 16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35, 36,3 7,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,	N/A

		Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

19. Firmas autorizadas:

YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA DEL PILAR GALEANO HEREDIA
Directora de Equidad Y Familia

Elaboró: Andrea Nataly Guarin Trujillo / Abogada – Contratista SDS
Revisó y Aprobó: Yenny Marcela Quintero Alvarado / Secretaria de Desarrollo Social